



Gobierno de Córdoba
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

CÓRDOBA, 03 FEB 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012135/2016, en el cual el señor RICARDO JAVIER GOMEZ, solicita la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Alternativo, con domicilio en Ruta 5 Km. 38 ½ - de Villa La Bolsa - Departamento Santa María - de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos solicitados el recurrente presenta en autos la documentación respectiva con la que acredita su pretensión.

Que Coordinación de Turismo Alternativo en su intervención de fs. 51 opina que puede accederse a lo solicitado, habiendo dado cumplimiento a lo requerido por la Ley 8801/99 y su Decreto Reglamentario 818/02 para su inscripción definitiva, en la actividad de Kayak en nivel de Riesgo Bajo y Trekking en nivel de Riesgo Medio.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 249/16 expresa que en el sub-examen no tiene objeción jurídico-formal que realizar, toda vez que se satisfacen los extremos de la Ley No. 8801/99 y su Decreto Reglamentario No. 818/02, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo de rigor. Asimismo se deberá hacer saber al Prestador de Turismo Alternativo, que mediante Resolución No. 139, de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de Mayo de 2009, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Transporte, se aprueban las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados al turismo alternativo para ser habilitados, por lo que deberá concurrir a dicho organismo a cumplimentar con el trámite de inscripción y acreditar dentro del término de 60 días corridos de la notificación de la presente, haberlo cumplimentado. Bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 de la Ley No. 8801 y los Artículos 36 a 38 del Decreto 818/02, otorgándole la inscripción en la actividad de Kayak en nivel de Riesgo Bajo y Trekking en nivel de Riesgo Medio.

Por ello, constancias de autos; en uso de sus atribuciones;

SIAG Atención al Ciudadano	06 FEB 2017 FECHA
COPIA DEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA	 FIRMA

016

SUA Atención al Ciudadano	06 FEB 2017 FECH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA	

-///-

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- REGISTRAR la inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO, al señor RICARDO JAVIER GOMEZ, en la actividad de Kayak en nivel de Riesgo Bajo y Trekking en nivel de Riesgo Medio, con domicilio en Ruta 5 Km. 38 ½ - de Villa La Bolsa - Departamento Santa María - de esta Provincia con el Número de inscripción correspondiente.

Artículo 2º.- HACER SABER al señor Ricardo Javier Gómez que deberá mantener vigente ante éste Registro los requisitos prescriptos por el Decreto Reglamentario No. 818/02, como así también las condiciones requeridas por la compañía de seguro pertinente, para mantener la validez de la cobertura correspondiente.

Artículo 3º.- HÁGASE SABER al señor Ricardo Javier Gómez Prestador de Turismo Alternativo, que mediante Resolución No. 139 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de Mayo de 2009, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Transporte, aprueban las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados al turismo alternativo para ser habilitados. En consecuencia deberá concurrir a dicho organismo a cumplimentar con el trámite de inscripción y acreditar dentro del término de 60 días corridos de la notificación de la presente, haberlo cumplimentado. Bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 de la Ley No. 8801 y Artículos 36 a 38 del Decreto 818/02. Para el supuesto de no contar con vehículos destinados al servicio de prestatario de turismo alternativo, deberá proceder como se indica al momento de la obtención de alguna unidad.

Artículo 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 16

Dn. Alberto Antonio Paulini
Secretaría de Asesoría Legal y Despacho
Departamento Córdoba Turismo S.E.M.

[Handwritten Signature]
CARLOS JOSE PAEZ ALENDE
Ejecutivo Inscripciones y Servicios Prestatarios
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

[Handwritten Signature]
Cdor. JULIO A. BAÑUELOS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Dn. DIEGO TORABELLI
DIRECTOR
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

CÓRDOBA, 23 MAR 2018

VISTO:

El expediente No. 0260-012135/2016, en el que a fs. 53/53 vta. obra la Resolución No. 016/2017 en la cual se Registra la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Alternativo al señor RICARDO JAVIER GOMEZ, con domicilio en Ruta 5 Km. 38 ½ – de Villa La Bolsa – Departamento Santa María – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que Coordinación de Turismo Alternativo en su intervención de fs. 58 solicita ampliar la Resolución 016/2017 del señor Ricardo Javier Gómez, en lo que respecta a la actividad de Escalada en nivel de Riesgo Alto, dando fe del conocimiento que esta persona posee sobre la actividades declaradas.

Que Coordinación de Asuntos Legales estima que no existe objeción Jurídico-formal para realizar al trámite incoado, toda vez que se han satisfecho los extremos de la Ley 8801/99 y su Decreto Reglamentario 818/02, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo de rigor.

Por ello, constancias de autos; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 016/2017 referida a la inscripción en el REGISTRO DE PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO del señor, con domicilio en Ruta 5 Km. 38 ½ – de Villa La Bolsa – Departamento Santa María – de esta Provincia, consignándose que el mencionado prestador esta habilitado para ejercer la actividad de Escalada en nivel de Riesgo Alto.

Artículo 2º.- HACER SABER al señor Ricardo Javier Gómez, que deberá mantener vigente ante éste Registro los requisitos prescritos por el Decreto Reglamentario No. 818/02, como así también las condiciones requeridas por la compañía de seguro pertinente, para mantener la validez de la cobertura correspondiente.

Artículo 3º.- HÁGASE SABER al señor Ricardo Javier Gómez Prestador de Turismo Alternativo, que mediante Resolución No. 139 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de Mayo de 2009, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Transporte, aprueban las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados al turismo alternativo para ser habilitados. En consecuencia deberá concurrir a dicho organismo a cumplimentar con el trámite de inscripción y acreditar dentro del término de 60 días corridos de la notificación de la presente, haberlo cumplimentado. Bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 de la Ley No. 8801 y Artículos 36 a 38 del Decreto 818/02. Para el supuesto de no contar con vehículos destinados al servicio de prestatario de turismo alternativo, deberá proceder como se indica al momento de la obtención de alguna unidad.

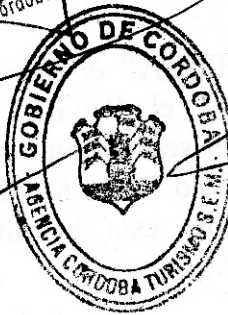
Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN No. 097

Dr. Alberto Antonio Paolini
Coordinación de Asuntos Legales y Despacho
Agencia Córdoba Turismo S.E.A.

Carlos José Paez Allende
Director de Relaciones y Servicios Turísticos
Agencia Córdoba Turismo S.E.A.

Cdo. JULIO A. BARRUELOS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo S.E.A.



GABRIEL RAIB
Director
Agencia Córdoba Turismo S.E.A.

40 -
vieje

CÓRDOBA, 11 MAR 2019

VISTO:

El expediente No. 0260-012135/2016, en el que a fs. 60 obra la Resolución No. 097/18 en la cual se registra la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Alternativo al señor RICARDO JAVIER GOMEZ, DNI 20.871.137, con domicilio en calle Ruta 5 Km. 38 ½ de la localidad de Villa La Bolsa – Departamento Santa María – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que a Coordinación de Turismo Alternativo en su intervención de fs. 69 solicita ampliar la Resolución 097/18 del señor RICARDO JAVIER GOMEZ, en lo que respecta a las actividades de CICLOTURISMO, en nivel de Riesgo Bajo, dando fe del conocimiento que esta persona posee sobre las actividades declaradas.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen Legal No. 023/19 expresa que de acuerdo a la documentación obrante en autos en especial lo informado por Coordinación de Turismo Alternativo fs. 61/68 esta unidad de asesoramiento considera que puede rectificarse la Resolución No. 097/18 teniendo en cuenta la incorporación de las actividades de CICLOTURISMO, en nivel de Riesgo Bajo.

Por ello, constancias de autos; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLÍESE el Artículo 1º de la Resolución No. 097/18 referida a la inscripción en el REGISTRO DE PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO del señor RICARDO JAVIER GOMEZ, DNI 20.871.137 con domicilio en calle Ruta 5 Km. 38 ½ de la localidad de Villa La Bolsa – Departamento Santa María – de esta Provincia, incorporando la actividad de CICLOTURISMO, en nivel de Riesgo Bajo.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN No.

071
11 MAR 2019

Dr. Alberto Antonia Paolini
Coordinación de Asuntos Legales y Despacho
Agencia Córdoba Turismo SEM

Carlos José Páez Alvarado
Director de Inversiones y Servicios Turísticos
Agencia Córdoba Turismo SEM



Ab. Diego Tomaselli
DIRECTOR
Agencia Córdoba Turismo SEM

Cdr. JULIO A. BAÑUELOS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.